

Radicado: 010-2015-00544-00
Proceso: LIQUIDACIÓN
Deudor: IVAN DARIO GOMEZ DIAZ

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez, solicitud de cesiones del crédito allegadas al proceso obrantes en documento 81 y 86 del cuaderno principal del expediente electrónico. Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 12 de noviembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del escrito obrante en documento N°81 del Expediente Electrónico, se dispone tener como cesionario de BANCOLOMBIA S.A a REINTEGRA S.A.S., esto, respecto de todos los derechos derivados de la cesión, por lo que el cedente BANCOLOMBIA S.A. será sustituido por REINTEGRA S.A.S., en las presentes diligencias.

Finalmente, en lo que respecta al contrato de cesión obrante entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, en su calidad de cedente, y CENTRAL DE INVERSIONES – CISA, en su calidad de cesionario, visible a documento N°86, deberá negarse por improcedente en tanto, no se encuentra que el ente cedente figure como acreedor en el presente proceso y por otra parte, según se observa en los contratos de cesión, los créditos cedidos se encuentran a cargo de NOGUERA OLIVEROS YANET, quien no es el deudor en este trámite.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Clbg

Código de verificación: **45be8e10e425bedc42bf096232b9878fba97cc88e52e3c4f2100b5c5e6c38f6d**

Documento generado en 12/11/2021 02:29:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>